

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Grupo Bijao S.A.S. y Otros
Radicado	05001 31 03 008 2021-00437-00
Instancia	Primera
Asunto	Interlocutorio No. 150
Tema	Decreta terminación del proceso

En atención a la solicitud allegada vía correo electrónico (C01, pdf11) y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por pago de cuotas en mora.

SEGUNDO: No hay lugar a ordenar desglose de los títulos aportados, por cuanto los documentos se encuentran en custodia de la parte actora.

TERCERO: Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, para lo cual se librará oficio al gerente de la sociedad GRUPO BIJAO S.A.S. con Nit 901.247.106-1, con el fin de que proceda al desembargo de las acciones de los señores ALEXANDER RUIZ JIMÉNEZ, PABLO ALEXANDER LOZANO MOSQUERA, y LUZ ELENA JIMÉNEZ RENGIFO,

Así mismo, a la Secretaria de Transporte y Transito de Envigado, para que se sirva levantar el embargo del vehículo de placas FUN891 de propiedad del codemandado ALEXANDER RUIZ JIMÉNEZ, al igual que el secuestro a los Juzgados Civiles Municipales (reparto) de Envigado-Antioquia.

Igualmente, se dispone el levantamiento del embargo del vehículo de placas FVY693 de propiedad de la sociedad GRUPO BIJAO S.A.S., para lo cual se libraré oficio a la Secretaria de Transporte y Tránsito de Medellín, al igual que el secuestro a los Juzgados Civiles Municipales para Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios de Medellín (Reparto).

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by a vertical line and a horizontal stroke, representing the name Carlos Arturo Guerra Higueta.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

05-